



Resolución de la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por la que se aprueba la relación de personas candidatas para la contratación de personal laboral temporal sujeto al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se regula su procedimiento de gestión.

De acuerdo con la base 8 de la convocatoria del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre en los grupos profesionales M1, E2 y E1 sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, convocado por Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE del 30).

En concreto, la base antedicha establece lo siguiente:

«Con la finalidad de aprovechar las actuaciones realizadas en el proceso selectivo el Tribunal, podrán elaborarse relaciones de candidatos para la contratación de personal laboral temporal en cada grupo profesional, especialidad y, en su caso, programas convocados.

En estas relaciones se incluirán a las personas aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la superación del proceso y no hayan obtenido plaza.

Para poder formar parte de las relaciones los candidatos deberán poseer todos los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria.

Los tribunales ordenarán cada relación en función de la puntuación obtenida por los candidatos en las pruebas y en los ejercicios que haya establecido con este fin, haciendo públicas las listas.

Las relaciones tendrán una validez de veinticuatro meses desde su publicación, salvo nueva convocatoria al efecto.

Para poder iniciar el procedimiento de gestión de las relaciones de candidatos será necesaria autorización de la Dirección General de la Función Pública.

Este procedimiento de gestión se hará público en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, www.miteco.gob.es.»

En virtud de lo anteriormente expuesto, se aprueba la siguiente resolución:

1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta resolución tiene como objeto establecer el procedimiento de gestión de la relación de personas candidatas elaborada de acuerdo con la base específica 8 de la Resolución por la que se convocó el proceso selectivo referenciado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

La relación de personas candidatas podrá ser empleada para la contratación de personal laboral temporal en las modalidades de contrato de duración determinada por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora o por cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante personal laboral fijo, de conformidad con los artículos 12 y 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y





disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Se publica como Anexo de la presente resolución la relación de personas candidatas elaborada por el tribunal calificador del citado proceso selectivo.

2. Gestión de la relación de personas candidatas.

La relación de personas candidatas, que se adjunta como Anexo, está integrada por aquellos aspirantes que han obtenido la puntuación mínima exigida para la superación del proceso y no han obtenido plaza.

La relación se ordenará en función de la suma total de la puntuación obtenida en las fases de oposición y concurso.

En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran la misma calificación total, se ha dirimido el empate atendiendo a los siguientes criterios de desempate establecidos en el Anexo I. Descripción del proceso selectivo de la convocatoria, Sección I – Acceso libre, apartado 3 Calificación final:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor número de respuestas acertadas en la segunda parte del ejercicio de oposición.
3. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.

Para poder formar parte de la relación elaborada, los aspirantes deberán poseer todos los requisitos que se exigían en la convocatoria citada, sin los cuales, no se podrá celebrar el contrato.

La relación de personas candidatas será gestionada por Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

3. Procedimiento de llamamiento y contratación de personas aspirantes

Este procedimiento se iniciará una vez publicada la presente resolución en la página web del Ministerio: <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/empleo-publico.html>.

La contratación del personal laboral temporal que se derive de la gestión de esta relación de personas candidatas precisará la previa autorización de la Dirección General de la Función Pública.

El órgano encargado de la gestión de la relación comunicará mediante correo electrónico a cada persona candidata, por riguroso orden en el que figuren en la lista, el puesto en el que podrá ser contratada como personal laboral temporal para que procedan a su aceptación.

Recibida esta comunicación, la persona candidata deberá aportar en el plazo de tres días hábiles, computados desde el día siguiente al que se reciba la citada comunicación, ante la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios la documentación que acredite que está en posesión de todos los requisitos establecidos en la convocatoria con base en la que se conforma la relación de personas candidatas.

En el caso de que en el citado plazo de tres días hábiles no se localizase a la persona candidata o no presentase la documentación requerida, se ofertará el puesto en el que podrá ser nombrado temporalmente a la siguiente persona candidata que figurase en la relación y, así sucesivamente, hasta la realización de la contratación.





La relación de personas candidatas tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez sea contratada la última persona que figure en ella, se iniciará de nuevo por la primera persona candidata si su duración así lo permite.

Conforme a este sistema rotatorio, volverán a ser llamadas nuevamente, cuando corresponda, todas las personas que forman parte de la relación, salvo que concurra alguna de las siguientes causas de exclusión:

- a) Expresen su renuncia definitiva a formar parte de la relación elaborada.
- b) Rechacen una oferta de contratación sin causa debidamente justificada.
- c) No aporten la documentación exigida en plazo excepto en los casos en que se acredite una causa de fuerza mayor.
- d) Renuncien una vez que hayan sido contratados como personal laboral temporal, siempre que no concurra alguna causa de fuerza mayor.

Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de permiso por nacimiento o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de las personas candidatas de la relación, haciéndose igualmente efectivo su contrato como personal laboral temporal.

Mantendrán su número de orden en la relación de personas candidatas y podrán acceder al siguiente contrato que, en su caso, se genere:

- a) Quienes en el momento del llamamiento se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano gestor.
- b) Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado y lo acrediten documentalente.
- c) Quienes en el momento del llamamiento acrediten que se encuentran residiendo en una provincia distinta a la del puesto ofertado y por este motivo no aceptan una oferta.

No será llamada la persona candidata siguiente de la relación si la anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses como personal laboral temporal. Esta excepción solo se realizará por una sola vez de forma que a partir de la segunda oferta rechazada por este motivo la persona candidata será excluida de la relación.

Cuando haya sido contratado, en uno o varios contratos, por un periodo inferior a seis meses, permanecerá en la relación de personas candidatas en el mismo número de orden que tenía y le será ofertado otro nuevo puesto para su contratación como personal laboral temporal siguiendo el procedimiento anterior.

Esta situación se mantendrá hasta tanto la persona candidata haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los nuevos contratos que haya formalizado, pasando en ese momento a ocupar el último puesto de la relación.

En ningún caso se podrán seleccionar personas candidatas que ya estén prestando servicios en la Administración General del Estado como personal contratado laboral temporal o funcionario interino ni





se podrá contratar a la misma persona candidata para cubrir un puesto de trabajo que ya haya desempeñado con anterioridad como personal laboral temporal.

4. Duración y publicidad de las relaciones de personas candidatas

Las relaciones de personas candidatas se publicarán en la página web del Ministerio: <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/empleo-publico.html>, así como en cuantos lugares se considere oportuno.

La relación de personas candidatas así formada tendrá validez hasta la publicación de una nueva relación de personas candidatas resultante del desarrollo de un nuevo proceso selectivo para ingreso libre como personal laboral y en todo caso, transcurridos dos años desde su aprobación.

5. Contratación del personal laboral temporal

El órgano gestor de la relación de personas candidatas comprobará la documentación aportada por la persona aspirante a ser contratada y propondrá la contratación como personal laboral temporal al órgano gestor de recursos humanos que resulte competente para formalizar la contratación.

Si examinada la documentación, la persona candidata careciera de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria no podrá ser contratada y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese haber incurrido.

El órgano gestor de recursos humanos determinará la fecha en que la persona candidata deberá presentarse para formalizar el contrato de trabajo. De no hacerlo, se entenderá que renuncia al contrato y a su derecho a permanecer en la relación de personas candidatas, por lo que será excluido de ésta.

Si una vez formalizado el contrato, alguna de las personas contratadas como personal laboral temporal perdiera tal condición, se podrá sustituir por la siguiente persona de la relación, siempre que no se hubiera excedido el plazo de duración de la autorización correspondiente.

La extinción del contrato de trabajo temporal se producirá, de conformidad con el artículo 97 del IV Convenio único del personal laboral de la Administración General del Estado, por las causas señaladas al respecto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo y concordantes, por las indicadas en el apartado 10.3 del citado cuerpo legal, sin que exista derecho a compensación alguna derivada de dicho cese.

6. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el Ministerio para la Transición Ecológica y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de los fines derivados de la tramitación y gestión de la contratación como personal laboral temporal. Además, se informa que los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y con fines históricos, estadísticos y científicos, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección de correo electrónico bnz-dpdmiteco@miteco.es. En su caso, también podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.





7. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica. – El Subsecretario. Miguel González Suela.

